

blea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes a las Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el estatuto vigente hasta la aprobación del presente texto, así como cuantas disposiciones de inferior rango se opongan a las normas en él contenidas.

DISPOSICION FINAL

Entrada en vigor.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por las que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002 de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, en la convocatoria del año 2003 a las empresas y particulares que en el Anexo se relacionan, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.10.00.17.23.774.00.76A.2 y
0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7

Jaén, 16 de septiembre de 2003.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

ANEXO

Expte	Titular	Localidad	Subvención
YMJA/73/03	Moreno Gallardo, Francisca	Santiesteban del Puerto	8.522,42 €
YMJA/44/03	Sara y Laura Modas S.L.	Úbeda	15.260,62 €
YMJA/40/03	Delgado Faura, Francisco	Úbeda	6.609,60 €
YMJA/35/03	Honrrubia Siles, Mateo	Úbeda	8.478,64 €
YMJA/31/03	Castillo Sillero, Juan	Arjona	6.175 €
YMJA/28/03	Torres Martínez, Francisco	Castellar	7.974,93 €
YMJA/67/03	Lara García, Montserrat	La Iruela	8.078,54 €
YMJA/63/03	Pulido García, Pilar	Garcíez	21.221,75 €
YMJA/77/03	Morales González, Amadora	Chiclana de Segura	7.999,17 €
YMJA/91/03	Martínez Rus, Josefa	Jaén	8.772,64 €
YMJA/96/03	Talavera Santisteban, José R.	Jaén	20.106,96 €

Expte	Titular	Localidad	Subvención
YMJA/113/03	Martínez García, Josefa	Villanueva del Arzobispo	12.124 €
YMJA/114/03	Martínez Muñoz, Isabel	Albánchez de Úbeda	14.434,16 €
YMJA/46/03	Maeso Martínez, Tomasa	Úbeda	22.500 €
YMJA/26/03	Leiva Muro, Rosa	Úbeda	25.508,50 €
YMJA/34/03	Hurtado Rodríguez, Juan	Torreperogil	6.484,38 €
YMJA/72/03	Medina Pérez, Pedro	Santisteban del Puerto	11.100 €
YMJA/98/03	Moreno Serrano, José	Úbeda	13.791,10 €
YMJA/99/03	Sutil Carrillo, Rosario	Los Villares	21.231,50 €
YMJA/126/03	Artacho Moliz, Carmen	La Carolina	11.212,15 €
YMJA/151/03	Cano Narvaez, Ángela	Valdepeñas de Jaén	12.429,44 €
YMJA/94/03	Castrejón Moreno, María	Úbeda	28.594,42 €
YMJA/53/03	Cuella Heredia, Francisco J.	Alcalá la Real	7.484,22 €
YMJA/1/03	Fuentes Gómez, Francisca	Alcalá la Real	19.705,47 €
YMJA/177/03	Maza Herrero, Pedro M.	Beas de Segura	15.045,13 €
YMJA/75/03	Punzano Morcillo, Mercedes	Santisteban del Puerto	8.900 €
YMJA/169/03	Ballesteros Aguilar, Ana	Bailen	15.259,83 €
YMJA/85/03	Marquez Marquez, Amor	Andujar	15.338,05 €
YMJA/165/03	Vazquez Marín , Candelaria	Peal de Becerro	15.645,57 €
YMJA/149/03	Hermanos Castillo Medina CB	Castillo de Locubin	7.544,23 €
YMJA/180/03	Cuesta Gonzalez, Amador	Bailen	16.143,89 €
YMJA/116/03	Lopez Perez, Ines	Arjonilla	18.652,10 €
YMJA/06/03	López Roman, Antonio	Úbeda	31.665,28 €
YMJA/69/03	Mata Ortega, Eugenio	Peal de Becerro	6.846,76 €
YMJA/80/03	Valiente Cifuentes S.L.	Quesada	9.944,22 €
YMJA/109/03	Mat. Constr. HH. Gámez S.L.	Pozo Alcón	23.529,63 €
YMJA/182/03	Armenteros Medina, Antonia	Jaén	9.741,45 €
YMJA/178/03	Montesinos Jiménez, Mercedes	Beas de Segura	18.385,48 €
YMJA/122/03	García Carrasco, Gregorio	Orcera	23.315,72 €
YMJA/124/03	Escribano Márquez, Remedios	Alcalá la Real	9.371,09 €
YMJA/131/03	Martínez Moreno, Manuel	Úbeda	9.236 €
YMJA/90/03	Gonzalez Fernandez, Ana	Cárcheles	28.984,11 €
YMJA/105/03	Largo e Hijos S.L	Torreperogil	21.289,64 €
YMJA/118/03	Revert Campoy, África	Santo Tomé	19.042,55 €
YMJA/161/03	Robles Sánchez, Mª Rosario	Úbeda	6.379,05 €
YMJA/162/03	Campos Melgarejo, Mª Mar	Úbeda	10.362,28 €
YMJA/166/03	Moreno Mendoza, Manuel	Úbeda	20.724,56 €
YMJA/175/03	Hermanos Mtez. Gómez CB	Beas de Segura	19.607,15 €
YMJA/104/03	Peláez Alfonso, Luciano	Torreperogil	10.776,67 €
YMJA/27/03	Vázquez Ceas, Manuel	Linares	16.945,53 €
YMJA/78/03	Unitiendas Alcalá S.L.	Alcala la Real	28.039,50 €

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de marzo al 30 de abril de 2003.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en el listado publicado en BOJA núm. 127 de 4 de julio de 2003, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18

de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.